

Exp: 17/79

ID: 658

3

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: MONDONEDO |
|-----------------|----------------------|

Nº 50.000 / 24

Nº Monte: 2

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"TOXIZA y BZANA, FENA DO EGY y POMBEIRO"

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: FIGUEIRAS (P<sup>o</sup>)

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LUGO      | 30        | 3.                    | 1     |

### SUPERFICIE

HECTAREAS

1.269

13/99

En la ciudad de Lugo a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", expediente n° 17/79 del ayuntamiento de Mondoñedo, que promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "TOJIZA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", designando como instructor al Vocal DON DASÍ CARBALLEIRA TELIA.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 17/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Mondoñedo, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", sito en la parroquia de Figueiras, de 1.069 ha, o) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la remediación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Mondoñedo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que puedan comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "TOJIZA Y BRAÑA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", sito en la parroquia de Figueiras, término municipal de Mondoñedo, incluye en parte al monte "PENA DO BOY Y POMBEIRO", n° 44-A, del Catálogo de los de Utilidad Pública y al "BRAÑA Y TOJIZA" n° 46-B, del citado Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Mondoñedo, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de junio de 1.979, se recibió certificación relativa al Consorcio del monte "PENA DO BOY Y POMBEIRO".

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Mondoñedo, en la que consta que en -



Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, figuran los siguientes montes:

MONTE DE LAGOA, "MONTE BOCAPELO", "MONTE DE PENA DE REY" Y "POMBEIRO", MONTE DE BRAIA Y TOXIZA, "MONTE DE CARRACEDO Y RISSICO".

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.979, se recibió certificación del Registrador de la Propiedad, del distrito hipotecario de Mondoñedo, en la que consta:

Que el monte "TOXIZA Y BRAIA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Figueiras, que dicen:

Que en términos de esta parroquia de Figueiras, comprendidos dentro de los linderos generales que se citan, hay unos montes con muchos nombramientos que en general padecen ser llamados "TOXIZA Y BRAIA", los del S. de la parroquia, y "PENA DO BOY" Y "POMBEIRO", los del N. que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de la parroquia que los aprovechó siempre para pastoreo, rozas demorral y cavadas para siembra de cereales.

Estos montes están otorgados de U.P., por lo que pagaron por los aprovechamientos, el "PENA DO BOY" y "POMBEIRO", está además deslindado.

Practicamente la totalidad de estos montes han sido ocupados por la repoblación forestal hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado. A los posibles beneficios sobre tal repoblación se considerará con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

CONSIDERANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "TOXIZA Y BRAIA, PENA DO BOY Y POMBEIRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Mondoñedo, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue considerado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1<sup>o</sup>. - Clasificar el monte "TOLIZA Y BRAÑA, PEÑA DE BOY Y POM  
BIAO", como se describe en el expediente n<sup>o</sup> 17/79, como monte  
vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parro-  
quia de Figueras, del ayuntamiento de Mondoñedo.

2<sup>o</sup>. - Que se emita certificación de la resolución firme de es-  
te Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción  
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor  
de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 30 del R<sup>g</sup>lamen-  
to de Montes Vecinales en Mano Común.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

## ASISTENTES

Presidente.-Ilmo. Sr.D. LEOVIGILDO GARCIA BOBADILLA, Vicepresidente - del Jurado.

## VOCALES

- D. DASIO CARBALLEIRA TELLA
- D. EDUARDO TRILLO TORRES
- D. COSME RODRIGUEZ MINGUEZ
- D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO
- D. FRANCISCO ACAL EIROS
- D. JOSE RODRIGUEZ LOPEZ, Concejal de ABADIN.
- D. ARTURO PEREIRO VILARINO, Concejal de CASTRO DE REI.
- D. MANUEL CABANA FERNANDEZ, Alcalde de COSPEITO.
- D. RAUL CAMPOS MARTINEZ, Alcalde de FOZ.
- D. RAMON FERNANDEZ GACIO, Alcalde de MONDOÑEDO.
- D. MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, Alcalde de NAVIA DE SUARNA.
- D. JOSE CEDRON LOPEZ, Alcalde de POL.
- D. JOSE FOJO BARCIA, Alcalde de RIODEBADO.
- D. MANUEL LENCE LOPEZ, Alcalde de SARRIA.
- D. EDELMIRO LOPEZ RODRIGUEZ, Concejal de TRABADA.
- D. JOSE MARIA GARCIA LEIRA, Alcalde de VILLALBA.
- D. MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, Alcalde de XERMADE.
- D. ANDRES VIDAL VERDES, Cámara Agraria de ABADIN.
- D. JAIME FERNANDEZ MURADO, Cámara Agraria de CASTRO DE REI.
- D. JOSE MADARRO RICO, Cámara Agraria de CASTROVERDE.
- D. OVIDIO LOPEZ ALVAREZ, Cámara Agraria de CERVANTES.
- D. SILVIO COBELAS LOPEZ, Cámara Agraria de FONSAGRADA.
- D. JESUS GONZALEZ VAZQUEZ, Cámara Agraria de LUGO.
- D. TERENCE GONZALEZ REQUELJO, Cámara Agraria de MONDOÑEDO.

## ACTA DE LA SESION DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

En la Sala de Juntas del Gobierno Civil de Lugo, siendo las treinta horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se reunieron los señores expresados al margen, presididos por el Ilmo. Sr. D. LEOVIGILDO GARCIA BOBADILLA, Vicepresidente del Jurado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- Se aprobó el Acta de la sesión anterior.

2º.- Para continuar todos los expedientes en tramitación en sustitución de los miembros del Jurado que cesan según la Ley 55/1.980, el Jurado acuerda designar al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO, Ingeniero Jefe de ICONA.

3º.- Vistas ponencias y propuestas del Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO en los expedientes 46/79 y 47/79 del municipio de FOZ, el Jurado acordó convocar sesión para dictar resoluciones sobre los mismos. Las propuestas son de clasificación en el expediente 47/79 y de clasificación con deslinde en el 46/79.

4º.- Vistas ponencias y propuestas del Instructor Sr. CARBALLEIRA TELLA, en el expediente 127/79, del municipio de VILLALBA, el Jurado acordó convocar sesión para dictar resolución sobre el mismo. La propuesta es de no clasificación.

5º.- Al proceder a dar cuenta de las ponencias y propuestas del Instructor Sr. ROZAS DIAZ, en los expedientes 1/80.- 2/80.- 3/80.- 4/80.- 5/80.- 6/80.- 7/80.- 8/80.- 9/80.- 10/80.- 11/80.- 12/80. y 13/80.- del municipio de PARAMO, el Sr. MARTINEZ GARRIDO manifestó al Jurado que, dado que el Sr. ROZAS DIAZ es uno de los miembros del Jurado que ha cesado según la Ley 55/1.980 y que según se hace constar en el punto 2º de la presente Acta, el va a ser el Vocal Instructor que los continúe, solicita del Jurado que quede pendiente este informe y propuesta hasta la próxima sesión, al objeto de que le de tiempo de informarse de los mismos, para poder emitir informe y propuesta con mejor conocimiento, el Jurado así lo acuerda.

6º.- Vistas ponencias y propuestas del Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO, en los expedientes 75/80.- 76/80.- 77/80.- 78/80.- 79/80.- 80/80.- 81/80.- 82/80.- 83/80.- y 84/80, del municipio de POL, el Jurado acordó convocar sesión para dictar resoluciones sobre los mismos. Las propuestas son de clasificación en los expedientes 76/80, para el monte "PANDA y RIBON"; 78/80 y 83/80, para el monte "SERRA DE CONDEDO", y de no clasificación en los expedientes 75/80, 76/80, para el monte "ALFONSIN Y PENACAVADA; 77/80.- 79/80.- 80/80.- 81/80.- 82/80.- 83/80.- y 84/80.

7º.- Vistas ponencias y propuestas del Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO en los expedientes 118/80.-





## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

ARRIBA Y RIA D'ABAIXO", del municipio de CASTROVERDE, el Jurado acordó no estimar el recurso por extemporáneo, siendo por tanto firme la resolución recaída por este Jurado en el expediente de referencia, por el que se acordó la clasificación del citado monte.

19º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario del informe recibido del Sr. Abogado del Estado referido al expediente 17/79, monte "TOJIZA Y BRAÑA; PENA DO BOY Y POMBEIRO", del municipio de Mondoñedo, el Jurado acordó, a la vista del citado informe que procede excluir de la clasificación del citado monte aquellas parcelas que resultan de la documentación aportada como de aprovechamiento de particulares, haciendo constar que la clasificación solamente afecta a las partes del monte que tengan la consignación de utilidad pública y que hubiesen sido repobladas por ICONA, en virtud de consorcio con los ayuntamientos afectados.

20º.- Iniciar expedientes de clasificación de los montes siguientes del municipio de CARBALLEDO.- "ALLEDO".- 56 Has. vecinos de Avelairas y Penas Albas, parroquia de Furco.- "PENA BOA", 40 Has. vecinos de Pena Boa, parroquia de Furco.- "PENAS GRANDES", 52 Has. vecinos de Porto, a Matanza y Furco.

21º.- Designar Instructor para tramitar los expedientes de clasificación de los montes del municipio de CARBALLEDO anteriormente relacionados al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

22º.- Iniciar expedientes de clasificación de los montes siguientes del municipio de CERVANTES.- "MONTES DE SAN MIGUEL", 94 Has. vecinos de San Miguel.- "DE SEVANE", 382 Has. vecinos de Sevane.- "MONTES DE DRADA Y ORBAN", 131 Has. vecinos de Drada y Orban.- "DE OLMOS", 86 Has. vecinos de Olmos.- "DE CHAOVILLARIN", 283 Has. vecinos de Chaovillarin.- "DE VILLARNOVO", 112 Has. vecinos de Villarnovo.- "DE BORZOADO", 82 Has. vecinos de Borzoado.- "MONTES DE PRADOS", 232 Has. vecinos de Prados.- "FIO-SA Y TOXEDELO", 142 Has. vecinos de Ardevila.- "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARAZ", 566 Has. vecinos de Vilar y Cabanajaraz.- "DE VILAR DE MOUROS", 215 Has. vecinos de Vilar de Mouros.

23º.- Designar Instructor para tramitar los expedientes de clasificación de los montes del municipio de CERVANTES anteriormente relacionados, al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

24º.- Iniciar expediente de clasificación del monte siguiente del municipio de FONSAGRADA, "DE BRANCIO Y CANDELOS", 156, Has. vecinos de Brancio y Candelos.

25º.- Designar Instructor para tramitar el expediente de clasificación del monte del municipio de FONSAGRADA anteriormente relacionado al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

26º.- Iniciar expedientes de clasificación de los montes siguientes del municipio de XERMADE.- "CAL GRANDE; EXPIÑO; PEDREIRAS Y CHANCELOS", 471 Has. vecinos de la parroquia de Cabreiros.- "SEIXON; PENAGRANDE Y CUPEIRO", 186 Has. vecinos de la parroquia de Germade.- "TERRELO; CUPEIRO Y PENAGRANDE; FUENTE LARIN; PEDREIRA Y PORTO-SOUTO", 348 Has. vecinos de la parroquia de Miraz.- "ARRIBA DE VILAR; CAL DAS FURAS; DAS REGAS Y SEIXON", 779 Has. vecinos de la Parroquia de Moman.- "PENA DA CRUZ; EL PICO; ALTO DE BARRAL; CASTRILLAN; PENA DA MOURA Y PENA CRUZADA", 486 Has. vecinos de la parroquia de Roupas.

27º.- Designar Instructor para tramitar los expedientes de clasificación de los montes del municipio de XERMADE anteriormente relacionados, al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

28º.- Iniciar expediente de clasificación del monte siguiente del municipio de LUGO.- "DE NAVAS, COUADO Y PENEDO", 41 Has. vecinos de Pacios, piedrafita y Teinande.

29º.- Designar Instructor para tramitar el expediente de clasificación del monte anteriormente citado, del municipio de LUGO, al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

30º.- Iniciar expediente de clasificación del monte siguiente del municipio de SARRIA.- "UCEIRA DO CONDE", 35 Has. vecinos de San Esteban de Lousadela.



31º.- Designar Instructor para tramitar el expediente de clasificación del monte del municipio de SARRIA, anteriormente relacionado al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

32º.- Iniciar expedientes de clasificación de los montes siguientes del municipio de TRABADA.- "DE VILLAPENA", 626 Has. vecinos de la parroquia de Villapena.- "PALEIRA Y MOMIAN", 351 Has. vecinos de la parroquia de Balboa.

33º.- Designar Instructor para tramitar los expedientes de clasificación de los montes del municipio de TRABADA, anteriormente relacionados, al Vocal del Jurado D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

34º.- El Jurado acuerda cumplimentando los puntos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de la presente Acta, remitir certificaciones al Sr. Abogado del Estado, Vocal de este Jurado, y los expedientes correspondientes para su información. Igualmente acuerda con referencia a los puntos 14º, 15º y 16º, de la presente Acta, dar traslado a las partes comparecientes en los recursos de reposición en los plazos que se señalan, con el fin de que puedan aportar las documentaciones que estimen oportunas. Y para dar cumplimiento al punto 17º del Acta de la presente sesión, el Jurado acuerda que se publique nuevamente la resolución recaída en el expediente de referencia subsanando los defectos que se indican. Respecto a los puntos 18º y 19º de la presente Acta, el Jurado acuerda dar traslado a los recurrentes de los acuerdos adoptados en los montes que se indican.

35º.- Que se practique sobre todos los montes referidos en la presente Acta, cuyos expedientes de clasificación se inician, la anotación preventiva de acuerdo con el artículo 10, apartado 3º de la Ley 55/1.980, de 11 de Noviembre y artículo 18 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a cuyo efecto se remitirán certificaciones de la presente Acta, en las que consten los acuerdos de clasificación en su fase de iniciación de los expedientes, a los Registradores de la Propiedad de CHANTADA; BECERREA; PONSAGRADA; VILLALBA; LUGO; SARRIA Y RIBADEO.

36º.- Dar traslado a los Instructores nombrados de los acuerdos de iniciación de los expedientes, a cuyo efecto se remitirán certificaciones de los correspondientes particulares de la presente acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, así como las correspondientes Carpetas-Fichas de los montes de que se trata, elaboradas por la Administración Forestal.

Una vez adoptados los referidos acuerdos, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que consta de dos folios, rubricado el primero por el Secretario, y que firma el Ilmo. Sr. D. LEOVIGILDO GARCIA BOBADILLA, Vicepresidente del Jurado, y yo, Secretario, Certifico.







**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO  
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do quince de marzo de dous mil seis, figura o acordo seguinte:

**<< 4. Varios:**

- 1) Monte **TOXIZA, BRAÑA, PENA DO BOI e POMBEIRO** (expediente 17/79), pertencente aos veciños da parroquia de **FIGUEIRAS**, no termo municipal de **MONDOÑEDO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 26 de novembro de 1979. Con data 19 de outubro de 2005 ten entrada escrito asinado por **D. LISARDO GONZÁLEZ RIVAS**, xuntando copia autenticada de sentenza ditada polo Xulgado de 1ª Instancia nº 1 de Mondoñedo, con data 12 de maio de 2005, no xuízo verbal 45/2005, que é firme, e na que se declara, estimando a demanda interposta: << que la finca denominada Cerrado da Veiga, descrita en el primer fundamento de derecho de esta resolución, no está incluída como formando parte del Monte Vecinal en Mano Común de Toxiza e Braña, Pena do Boi e Pombeiro en Figueiras-Mondoñedo (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, con data 2 de novembro, recíbese nota interior, na que se especifica que, como consecuencia da devandita sentenza, a superficie total a excluír é de 1,0501 has, quedando o monte cunha superficie de 1068 has. e xúntase plano de situación do predio a excluír. Examinada a devandita sentenza e informe, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación.

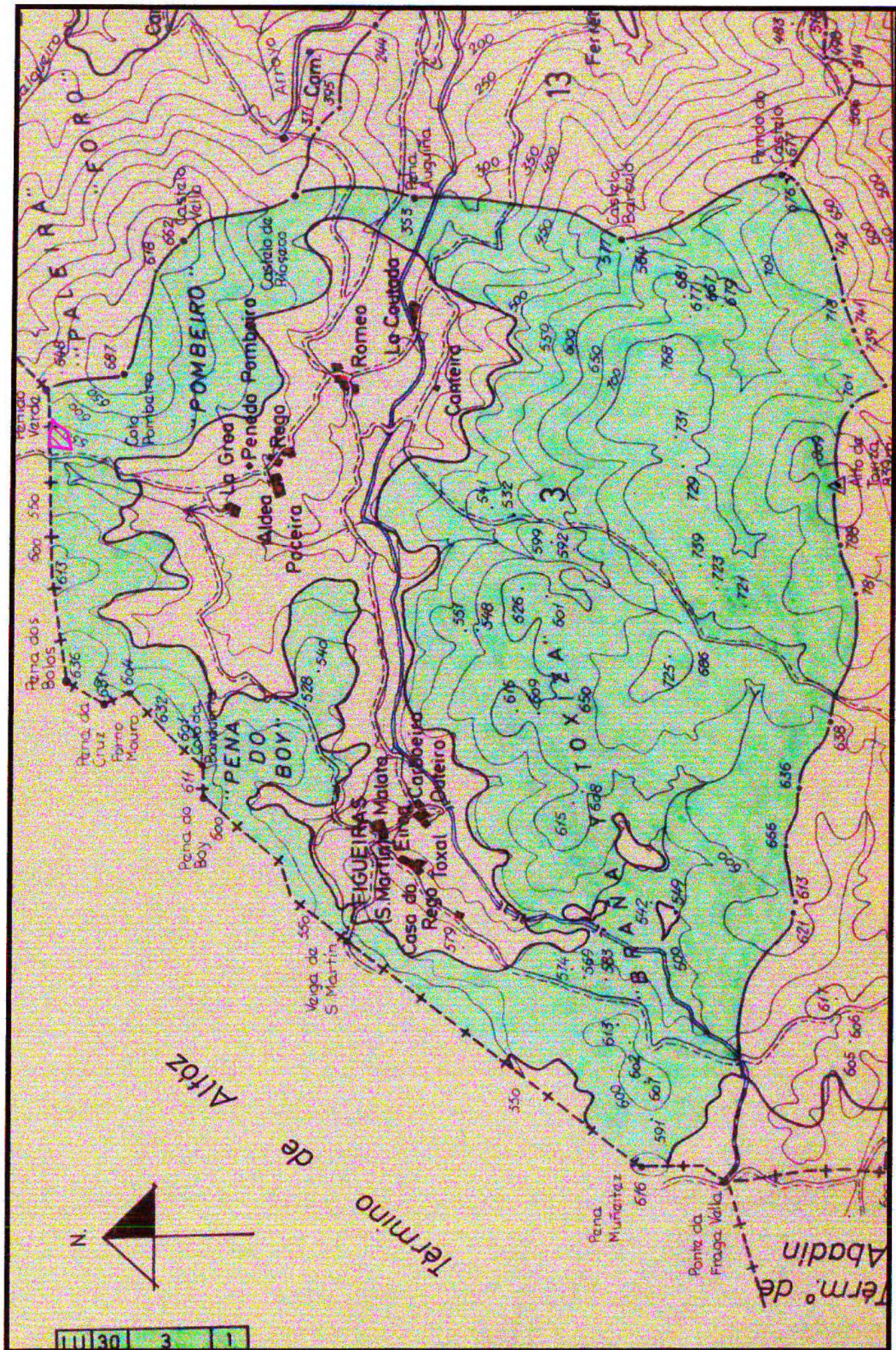
E para que conste, para a súa remisión a **D. LISARDO GONZÁLEZ RIVAS**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a tres de abril de dous mil seis.

**Vº e Pr.**  
**O DELEGADO PROVINCIAL**  
**PRESIDENTE DO XURADO,**

**Asdo: Emilio López Pérez.**











Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

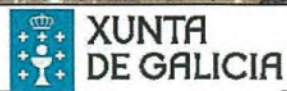
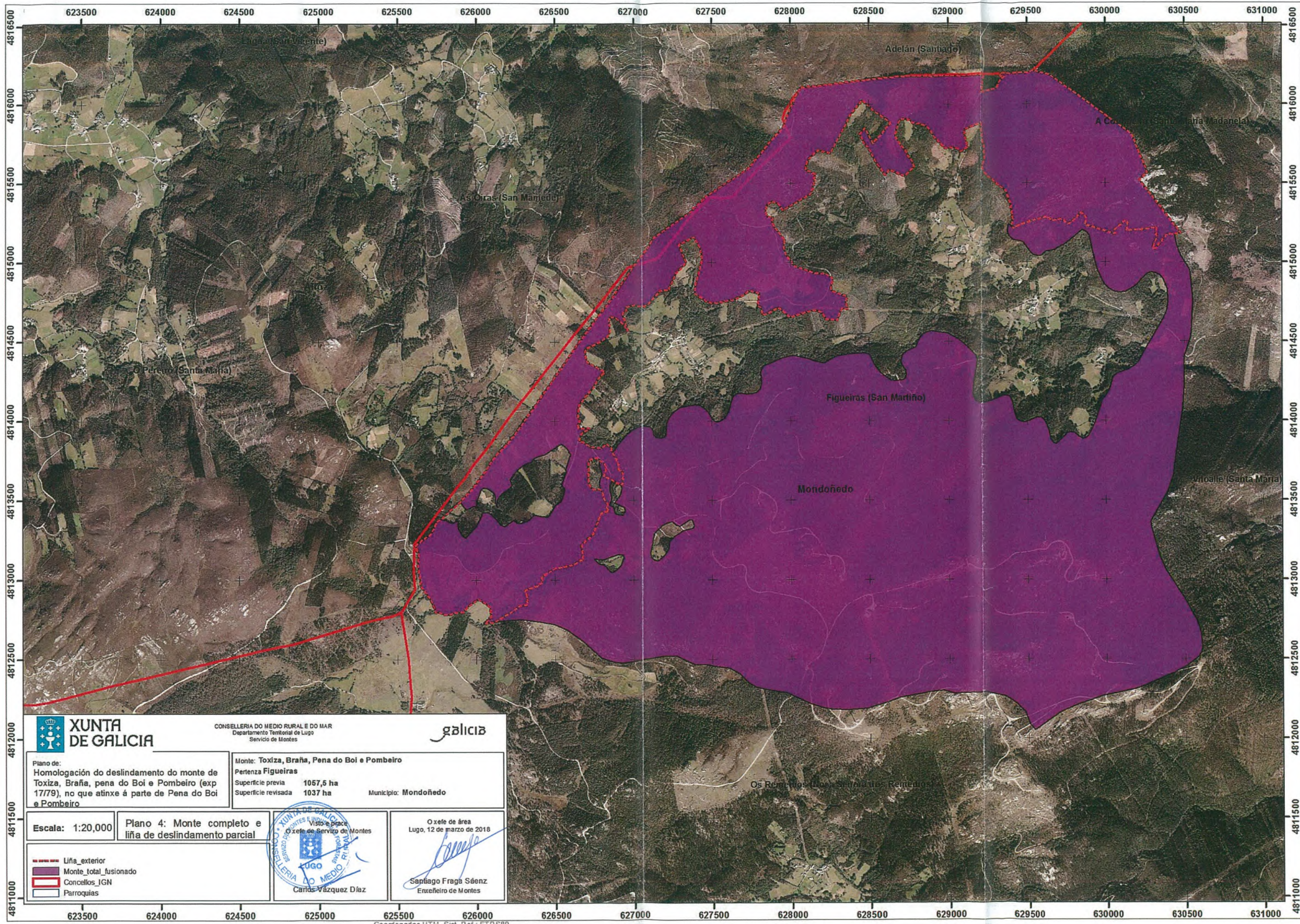
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

*Monte TOXIZA, BRAÑA, PENA DO BOI E POMBEIRO (expediente 17/79), pertencente aos veciños da parroquia de FIGUEIRAS, no termo municipal de MONDOÑEDO e clasificado con data 26 de novembro de 1979. Con data 5 de decembro de 2017, recíbese escrito de Justo Sánchez Fernández, actuando como presidente da comunidade, no que solicita a homologación do deslindamento entre o monte veciñal e predios particulares, que foi deslindado no seu momento como monte de Utilidade Pública. Aporta documentación dixital e fotográfica elaborada por unha empresa contratada pola comunidade a partir da dixitalización do plano do amolloamento contrastado cos límites físicos existentes no terreo. Con data 15 de marzo de 2018, o servizo de montes elabora un informe-proposta de deslindamento parcial do monte (nº 93/17), que consta dunha memoria e da planimetría resultante. Na memoria consta que o monte Pena do Boi e Pombeiro estaba incluído no catálogo de Utilidade pública co número 44 e foi deslindado por resolución do Ministerio de Agricultura o 30 de xuño de 1956. A parte de Toxiza e Braña non chegou a deslindarse. O amolloamento de Pena do Boi e Pombeiro foi aprobado con data 8 de marzo de 1962 e publicado no BOP de Lugo o 14 de marzo de 1962, e estes planos foron copiados e remitidos á comunidade de Figueiras para que procederan a referenciar o plano para realizar a proposta de delimitación do monte. Feitas as comprobacións e matizacións pertinentes que constan na devandita memoria, o servizo de montes propón que o monte Pena do Boi e Pombeiro, quede definido pola cartografía que se xunta, resultando, como consecuencia dos axustes realizados, unha superficie de 293,02 ha, e quedando o conxunto do monte Toxiza, Braña, Pena do Boi e Pombeiro cunha superficie total de 1037 ha, estando a parte de Toxiza e Braña pendente doutra proposta de deslindamento con particulares que se deberá tramitar conforme ao disposto no artigo 54 e con outras comunidade de acordo co artigo 53 da lei 7/2012 de montes de Galicia. En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptando a proposta do Servizo de Montes, homologar o deslindamento referido, procedendo ás oportunas correccións no expediente de conformidade co informe do Servizo de Montes.*

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.







CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR  
Departamento Territorial de Lugo  
Servizo de Montes

galicia

Plano de:  
Homologación do deslindamento do monte de  
Toxiza, Braña, pena do Boi e Pombeiro (exp  
17779), no que atinxe á parte de Pena do Boi  
e Pombeiro

Monte: Toxiza, Braña, Pena do Boi e Pombeiro

Pertenza Figueiras

Superficie previa 1057,5 ha

Superficie revisada 1037 ha

Municipio: Mondoñedo

Escala: 1:20,000

Plano 4: Monte completo e  
líña de deslindamento parcial

Liña exterior  
Monte total fusionado  
Concellos IGN  
Parroquias



O xefe de área  
Lugo, 12 de marzo de 2018

Santiago Fraga Sáenz  
Enxeñeiro de Montes

Coordenadas UTM\_Sist. Ref.: ETRS89